

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
ANDES, ANTIOQUIA

SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO	2023-00202
PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CASTRILLON
DEMANDADOS	POR DETERMINAR
DECISIÓN	Se inadmite la demanda

Del estudio de la anterior demanda, encuentra el despacho que se ha incurrido en unas omisiones que dan lugar a su inadmisión, a saber:

1º) No se ha dado cabal cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., como quiera que en momento alguno se ha determinado con precisión, identificándolos por sus nombres, documentos de identidad ni domicilio a quienes se pretende demandar en ésta actuación.

2º) Mucho menos se ha dado cumplimiento por la parte actora al artículo 6º inciso 5o de la ley 2213 de 2022, toda vez que no se ha acreditado al despacho la remisión simultánea de la copia de la demanda y sus anexos a los presuntos demandados.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane la irregularidad anotada.

2º) Se reconoce personería en la forma y términos del poder otorgado por la interesada, a la abogada ANGIE JULIANA MARTINEZ MARTÍNEZ, para que lleve la representación judicial conforme al mandato conferido.

3º) Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho jprfandes@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Eleazar Perez Marulanda
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fdb0ead34eb67e6975535e136ad390a625475e9868dd6d407abdd7ea38196c**

Documento generado en 07/09/2023 11:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>